

## FRACÍA

### **DISPOSICIONES DE LA LEY DE INMIGRACIÓN RELATIVAS A NACIONALIDAD, INTEGRACIÓN Y ASILO<sup>22</sup>**

---

#### **Disposiciones relativas a la nacionalidad.**

Para comprender las modificaciones aportadas por la ley de 16 de junio de 2011 al derecho de nacionalidad, es conveniente exponer las diferentes modalidades de adquisición de la nacionalidad francesa.

Se adquiere la nacionalidad francesa, en primer lugar por nacimiento. Se concede la nacionalidad francesa a los nacidos en Francia cuyos padres, o al menos uno de ellos, es francés, o nacido en Francia o cuyos padres son desconocidos o apátridas, así como a los nacidos en el extranjero hijo de padre o madre francesa. Los nacidos en Francia de padres extranjeros pueden adquirir la nacionalidad francesa cuando alcancen la mayoría de edad, si en ese momento residen en Francia y justifican haber residido habitualmente desde los once años, de forma continua o discontinua, durante cinco años.

También se puede adquirir la nacionalidad francesa por contraer matrimonio con un ciudadano francés. Concretamente, cuatro años después de la celebración del matrimonio (o cinco años en algunos supuestos), el cónyuge extranjero puede obtener la nacionalidad francesa por “declaración” ante el juez de instancia o el cónsul de Francia, que la trasmite para su registro a los servicios competentes. El interesado debe justificar una convivencia afectiva y material y un conocimiento suficiente de la lengua francesa. El Gobierno puede oponerse, por decreto, a la adquisición de nacionalidad por motivo de “indignidad” o falta de asimilación a la comunidad francesa.

La tercera vía de adquisición es la denominada “naturalización”. Puede concederse la nacionalidad francesa a los extranjeros mayores que tengan un permiso de residencia y cumplan los siguientes requisitos: residencia habitual y continua en Francia con su familia durante cinco años, justificar su asimilación a la sociedad francesa, haber cumplido las exigencias de lealtad y reserva y no haber sido condenado por un crimen o delito contra los intereses fundamentales de la Nación, por terrorismo, o a una pena igual o superior a seis meses de prisión.

Los candidatos a la naturalización y los cónyuges de ciudadanos franceses que deseen adquirir la nacionalidad francesa son los más afectados por las novedades introducidas por la ley de 16 de junio de 2011.

#### **Endurecimiento de los requisitos relativos a la asimilación**

##### En el marco del procedimiento de la naturalización.

El candidato a la naturalización debe justificar su asimilación a la sociedad francesa. La autoridad administrativa encargada de verificar el cumplimiento de este requisito dispone de un amplio poder en el procedimiento de la concesión de la nacionalidad francesa.

---

<sup>22</sup> Actualités Sociales Hebdomadaires n° 2730 a 2732  
**Revista AIS N° 152**

### Conocimiento de la lengua, historia, cultura y de la sociedad francesa.

Según la ley de 16 de junio de 2011, la asimilación requiere un conocimiento suficiente del interesado, según su condición, de la lengua, historia cultura y sociedad francesa. El legislador especifica que la evaluación de este conocimiento se efectuará según modalidades determinadas por un decreto. El decreto que ya ha sido aprobado y publicado en el boletín oficial, entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

- Nivel lingüístico exigido. A partir del 1 de enero de 2012, el aspirante a obtener la nacionalidad francesa debe tener un conocimiento de la lengua francesa que le permita comprender los elementos esenciales y necesarios para la gestión de la vida cotidiana, de las situaciones de la vida corriente y que le permita comunicar de forma simple y coherente sobre temas familiares en los ámbitos que le afectan. Su nivel es el definido por el grado B1, rúbricas “escuchar”, “participar en una conversación” y “expresarse oralmente de forma continua”, del marco europeo común de referencia para las lenguas establecido por el Consejo de Europa (decreto 93-1362)
- Justificación del nivel de conocimiento de la lengua. Actualmente, la justificación del conocimiento de la lengua se realiza por un agente de la prefectura (o dependiente de la autoridad consular) tras una entrevista individual. A partir del 1 de enero de 2012 deberán presentar uno de los diplomas establecidos en el decreto 2011-1265 de 11 de octubre, que modifica el decreto 93-1362 de 30 de diciembre de 1993.

En caso de no poseer el diploma requerido deberán realizar y aprobar un test en alguno de los centros homologados por el Gobierno y presentar la correspondiente certificación.

Quedarán exentos de presentar el diploma o el certificado de conocimientos las personas que, en razón de su edad, estado de salud deficiente o de discapacidad, no estén en condiciones de realizar las gestiones necesarias para la presentación de estos documentos. La incapacidad para realizar las gestiones se comprobará en la entrevista individual con un agente de la Prefectura o de la autoridad consular a la que debe someterse todo aspirante a la nacionalidad francesa por la vía de la naturalización.

### **Adherir a los valores de la República.**

A los criterios precedentes, para evaluar el requisito de asimilación, la ley de 16 de junio de 2011 añade que hay que tener en cuenta: “la adhesión del interesado a los principios y valores esenciales de la República”.

En una circular de 24 de agosto de 2011, el ministro del interior y de la inmigración cita algunos ejemplos que pueden fundamentar una denegación por falta de asimilación: “una práctica radical de la religión o un modo de vida no conforme a los usos y costumbres, como una actitud intolerante o discriminatoria en razón del sexo, raza, religión, nacionalidad que se traduzca en la práctica por un comportamiento denigrante hacia ciertas comunidades o por la pertenencia a movimientos radicales que preconicen una acción violenta”

### **En el marco de un procedimiento de adquisición por matrimonio.**

La adquisición de la nacionalidad francesa por matrimonio se distingue de la naturalización en que el poder de la administración es más limitado. La nacionalidad en este caso se adquiere por “declaración”, siempre y cuando en la fecha de esta declaración, no haya cesado la convivencia entre los cónyuges, que el cónyuge francés no haya perdido su nacionalidad y que el matrimonio haya tenido lugar 4 años antes, como mínimo. El plazo es de 5 años cuando el extranjero en el momento de la declaración no justifique haber residido

en Francia durante 3 años, como mínimo, desde la fecha del matrimonio o no pueda aportar la prueba que durante su residencia en el extranjero su cónyuge francés ha figurado inscrito en el registro consular de franceses en el extranjero.

Como en el marco de la naturalización, el cónyuge extranjero debe justificar igualmente un conocimiento suficiente, según su condición, de la lengua francesa. A los solicitantes de la nacionalidad francesa por matrimonio se les aplican las mismas reglas que a los candidatos a la nacionalidad por naturalización.

Sin embargo, al candidato a la adquisición de la nacionalidad por matrimonio no se le exige el requisito de asimilación.

Sin embargo, durante los dos años siguientes a la recepción de la declaración, el Gobierno puede oponerse por decreto a la adquisición de la nacionalidad francesa por causa de "indignidad" o falta de asimilación.

En una circular a los prefectos, de fecha 24 de agosto, el Ministerio del Interior aporta precisiones sobre estas dos nociones. La primera puede constatarse de varias maneras "por la comisión de hechos reprehensibles en Francia o en un país extranjero, examinados en función de su antigüedad, repetición y gravedad", añadiendo que puede también constatarse en la falta de lealtad a las instituciones públicas, a la administración fiscal o a los organismos sociales". En la circular, el ministro cita algunos casos de indignidad reconocidos por el Consejo de Estado: "percepción fraudulenta durante varios años de prestaciones familiares, cobro indebido de la renta de solidaridad activa, trabajo no declarado, ayuda a la entrada, circulación y residencia ilegal de extranjeros en Francia". El ministro considera que los comportamientos proselitistas contrarios a los valores republicanos (como, por ejemplo, la militancia activa en el seno de movimientos o asociaciones consideradas como extremistas o radicales) entran también en el concepto de indignidad por incentivar y fomentar la propagación de tesis contrarias u hostiles a los valores esenciales de la comunidad francesa".

El ministro aporta también ciertas precisiones sobre la asimilación a la sociedad francesa, la cual supone "una adhesión a las reglas de funcionamiento y a los valores de tolerancia, laicidad, libertad e igualdad de la sociedad francesa". Recuerda que los hechos expresamente citados en el código civil son la condena por violencias que han provocado una mutilación o una enfermedad en menores de 15 años y la situación efectiva de poligamia del cónyuge extranjero. "La falta de asimilación existe cuando el declarante tiene varias uniones matrimoniales o se encuentra en una situación de hecho asimilable a la poligamia, determinada por la presencia en el mismo espacio de proximidad, de la esposa y de la concubina".

Estas situaciones no son las únicas que pueden fundamentar una denegación por falta de asimilación. El ministro pone otros ejemplos: actitudes cotidianas discriminatorias hacia las mujeres como, por ejemplo, "la negativa a saludarlas dando la mano", es también una falta de asimilación. También puede considerarse así la autoridad que ejerce el candidato a la nacionalidad sobre su esposa, hijas o hermanas manifestada, por ejemplo, en la prohibición de participar en la vida social, el encierro en el domicilio, el matrimonio forzado, la prohibición de continuar los estudios o cursar una formación o la prohibición de firmar un contrato de acogida e integración".

En cuanto al velo islámico, la Circular afirma que el estricto cumplimiento de una religión y la manifestación de fidelidad a los principios de esta religión llevando una insignia o un vestido tradicional no son suficientes para caracterizar una falta de asimilación. No obstante puede proceder una denegación "si del estudio del expediente resulta que este aspecto del

comportamiento forma parte de un modo de vida neta y objetivamente incompatible con los valores esenciales de la República Francesa” (circular de 24 de agosto de 2011)

### **Obligación de los candidatos a la naturalización de firmar una carta de derechos y deberes.**

La adhesión a los principios y valores esenciales de la República es uno de los elementos que la Administración tiene en cuenta para evaluar el cumplimiento del requisito de asimilación. En relación con ello, la ley de 16 de junio de 2011 ha previsto que al término de la entrevista individual de control de la asimilación, el interesado firme una carta de derechos y deberes del ciudadano francés. Esta carta, cuya entrada en vigor requiere la publicación de un decreto, incluirá y recordará los principios, valores y símbolos esenciales de la República.

La ley prevé que se entregue esta carta a todos los extranjeros que hayan adquirido la nacionalidad francesa, en la ceremonia de acogida como ciudadano francés. Esta ceremonia oficial y simbólica la organizan los prefectos para el conjunto de personas que adquieran la nacionalidad francesa.

### **Naturalización en caso de itinerario excepcional de integración**

Actualmente, la naturalización es el principal modo de adquisición de la nacionalidad francesa. No es, sin embargo, un derecho automático sino una decisión de la autoridad pública que determina la oportunidad o no de conceder la nacionalidad a la persona que la solicita. Según el ponente de la ley en el Senado esta decisión de la autoridad pública es uno de las principales herramientas que le permiten definir una política de concesión de la nacionalidad conforme con las necesidades de la sociedad francesa y que recompense los méritos particulares de los extranjeros que solicitan la naturalización.

Así, la autoridad administrativa puede dispensar o reducir la duración del requisito de residencia, que se entiende cumplido cuando el candidato a la nacionalidad ha residido habitualmente en Francia con su familia desde hace 5 años.

Se puede dispensar del requisito de residencia en territorio francés a los extranjeros que han prestado servicios militares en una unidad del ejército francés o a los que, en periodo de guerra, se han alistado en el ejército francés o aliado; a los que han prestado servicios excepcionales a Francia; a aquellos cuya naturalización presenta un interés excepcional; a los que la Oficina Francesa de Protección de Refugiados y Apátridas ha concedido el estatuto de refugiados, y a los francófonos.

Por otra parte, no se les exige la duración de residencia de 2 años, en lugar de 5. a los extranjeros que hayan realizado y aprobado dos años de estudios superiores con el objetivo de adquirir un diploma expedido por una universidad o establecimiento de enseñanza superior francés, así como a los que han prestado o pueden prestar, por su capacidad y talento, servicios importantes a Francia.

La ley de 16 de junio de 2011 ha introducido, igualmente, otra novedad: la exigencia de residencia previa de sólo 2 años para los extranjeros que solicitan la naturalización y presentan un “itinerario excepcional de integración”, corroborado por las actividades realizadas o las acciones llevadas a cabo en los ámbitos cívico, económico, cultural o deportivo.

## **Ampliación del plazo de registro de las declaraciones de nacionalidad por matrimonio**

El Gobierno puede oponerse por decreto a la adquisición de la nacionalidad francesa por matrimonio fundamentándose en la indignidad o en la falta de asimilación (distinta de la lingüística). Debe hacerlo en los dos años siguientes a la expedición, por parte de la autoridad encargada de registrar la declaración de nacionalidad, del recibo de entrega de los documentos necesarios para probar la procedencia de la declaración (o del juicio declarativo de la legalidad de la declaración en el supuesto de que el registro haya sido denegado). Antes de la ley de 16 de junio de 2011, si la autoridad administrativa encargada del registro de la declaración constataba que el interesado no cumplía los requisitos exigidos, disponía de 1 año a partir de la entrega del recibo al interesado, para denegar el registro. El Gobierno podía iniciar un procedimiento de oposición cuando había transcurrido más de un año de la expedición del recibo, cuando la autoridad encargada del registro no tenía la posibilidad de denegar el registro. El inconveniente inmediato de esta situación era que el interesado podía adquirir la nacionalidad francesa cuando estaba en curso un procedimiento de oposición, en detrimento de la seguridad jurídica.

La ley de 16 de junio de 2011 aporta una solución a esta dificultad estableciendo que cuando un procedimiento de oposición está en curso, el plazo para denegar el registro pasa de 1 a 2 años.

## **Evaluación de la integración a efectos de la concesión del derecho a residir**

### Verificación con ocasión de la expedición de un primer permiso de residencia

La firma por el extranjero de un contrato de acogida e integración (CAI) y el respeto a las cláusulas que contiene se tiene en cuenta por la Administración cuando examina la veracidad de la "integración republicana" del extranjero en la sociedad francesa, con ocasión de la expedición del primer permiso de residencia.

La integración republicana se evalúa en relación con el grado de respeto debido a los principios rectores de la República francesa y del conocimiento de la lengua francesa.

Las autoridades competentes en materia de inmigración venían constatando un importante porcentaje de absentismo de los inmigrantes a la formación dispensada gratuitamente a los firmantes de un contrato de acogida e integración. Este absentismo puede ser sancionado en el momento de la renovación del permiso de residencia de los extranjeros puesto que el código de entrada y residencia de los extranjeros y del derecho de asilo (CESEDA) prevé que la autoridad administrativa tenga en cuenta, a la hora de la renovación del permiso de residencia, el no respeto de las obligaciones contenidas en el contrato de acogida e integración (CAI).

No obstante, los hechos demuestran que esta norma no es suficiente para terminar con el absentismo. Para remediar esta situación, el legislador ha decidido supeditar más estrechamente la renovación de los permisos de residencia al seguimiento de los compromisos incluidos en el contrato de acogida e integración.

## **Evaluación de la integración con ocasión de la renovación del permiso de residencia**

### Respecto del contrato de acogida e integración (CAI)

El CAI, de un año de duración, es la primera etapa del itinerario de integración de los extranjeros a los que se les ha concedido por primera vez un permiso de residencia en Francia.

Representa un compromiso recíproco entre el Gobierno y el inmigrante: el Gobierno se compromete a ofrecer una serie de prestaciones (acogida colectiva, entrevista individual con un auditor social, entrevista individual, si fuese necesaria, con un trabajador social para establecer un acompañamiento personalizado, formación cívica y lingüística, información sobre la vida en Francia y los servicios públicos, balance de competencias profesionales). El extranjero se compromete a cursar la formación cívica y lingüística organizada por la Oficina Francesa de la Inmigración y de la Integración.

Una novedad introducida por la ley se refiere a la formación cívica sobre las instituciones francesas y los valores de la República, principalmente la igualdad entre hombres y mujeres, sobre el Estado laico y el lugar que ocupa Francia en Europa.

La ley de 16 de junio precisa que se considerará que no se cumplen las condiciones del CAI cuando no se respeten los valores fundamentales de la República, no se asista asiduamente y con seriedad a la formación cívica y lingüística, a la realización de su balance de competencias profesionales o a la sesión de información sobre la vida en Francia.

La ley prevé expresamente que la verificación del respeto de las obligaciones del contrato de acogida solo podrá efectuarse cuando se vaya a renovar el permiso de residencia mientras esté vigente la ejecución del CAI o en la primera renovación subsiguiente a la ejecución del CAI.

### **Respecto del Contrato de Acogida e Integración Familiar (CAIF)**

El CAIF, creado por ley de 20 de noviembre de 2007 como complemento al CAI, se destina al extranjero al que se le autoriza a residir y, eventualmente, a su cónyuge de nacionalidad extranjera, cuyo hijo o hijos han sido beneficiarios del procedimiento de reagrupación familiar. Este contrato entre las Administraciones Públicas y los interesados obliga a estos a respetar las obligaciones escolares y a cursar una formación sobre los derechos y deberes de los padres en Francia. Esta formación se refiere fundamentalmente a la autoridad parental, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de los niños y a los principios reguladores de la escolaridad en Francia.

Como en el supuesto anterior, la verificación del respeto de las obligaciones del contrato sólo podrá efectuarse cuando se vaya a renovar el permiso de residencia mientras esté vigente la ejecución del CAIF o en la primera renovación subsiguiente a la ejecución del CAIF.

### **Disposiciones relativas al asilo**

#### Noción de “demanda de asilo fundada en un fraude deliberado”

La ley de 16 de junio de 2011 explica la noción de demanda de asilo fundada en un fraude deliberado, fraude que puede justificar una denegación de residencia provisional en Francia al demandante de asilo.

Para comprender este concepto hay que saber que la admisión en Francia de un extranjero que solicita el derecho de asilo, sólo puede negarse en cuatro supuestos enumerados taxativamente en el artículo L 741-4 del código de entrada y residencia de extranjeros y del derecho de asilo (CESEDA):

- cuando la solicitud de derecho de asilo es competencia de otro Estado (en aplicación del reglamento europeo 343/2003 de 18 de febrero, conocido como “Dublín II”);
- cuando el solicitante es nacional de un país que respeta las obligaciones del Convenio de Ginebra o considerado como “un país de origen seguro”;

- cuando su presencia en Francia constituye una amenaza grave para el orden público, la seguridad pública o la seguridad del Estado;
- cuando la solicitud de asilo se basa en un fraude deliberado o constituye una utilización abusiva del procedimiento de asilo o que se presenta con el único objeto de impedir la aplicación de una medida de alejamiento en vigor o inminente.

En el primer supuesto de denegación, el solicitante de asilo no puede acudir a la Oficina Francesa de Refugiados y Apátridas (OFPRA) y será objeto de un procedimiento de readmisión en el Estado miembro de la Unión Europea responsable de la tramitación de su solicitud. En los otros tres supuestos, la denegación de la autorización para residir no impide que el interesado presente una demanda ante la OFPRA. Este organismo tramitará la demanda aplicando el procedimiento prioritario, procedimiento que se caracteriza por su breve plazo de instrucción (15 días), por el hecho de que el solicitante no puede beneficiarse de una autorización provisional de residencia mientras se instruye la demanda y porque un recurso ante el Tribunal nacional del derecho de asilo no tiene carácter suspensivo.

La ley de 16 de junio de 2011 añade una explicación al último supuesto de denegación del derecho a residir, precisando que constituye una demanda de asilo fundada en fraude deliberado “la solicitud presentada por un extranjero que contiene falsas indicaciones, oculta o transforma informaciones relativas a su identidad, nacionalidad o las modalidades de su entrada en Francia, con el fin de inducir a error a las autoridades”.

El ministro del interior y de la inmigración explica esta disposición en una circular de 17 de junio de 2011. Indica a los prefectos que no pueden considerar como un “fraude deliberado” el hecho de que el solicitante de asilo no tenga documentos de identidad o de viaje. En efecto, “esta situación puede explicarse por las circunstancias relacionadas con la fuga del país de origen”. Sí procede, sin embargo, la calificación de fraude deliberado y, consecuentemente, denegar el derecho provisional de residencia e iniciar el procedimiento prioritario, cuando el solicitante de asilo, de manera totalmente consciente, con el fin de inducir a error a las autoridades a las que solicita protección, se niega a facilitar explicaciones sobre su identidad, estado civil, condiciones de entrada en Francia o facilita informaciones falsas en este sentido. También puede calificarse de fraude cuando el solicitante se niega a que se le tomen las huellas digitales, o hace totalmente imposible la identificación de sus huellas (por ejemplo practicando mutilaciones que impiden la toma de las huellas)

### **Restricción de la concesión de la ayuda jurídica**

Le ley de 16 de junio de 2011 restringe la concesión de ayuda jurídica para recurrir al Tribunal Nacional de Derecho de Asilo solicitando un nuevo examen de la demanda de asilo.

Frente a la postura defendida por los diputados de la Asamblea Nacional que consideraban que había que negar la ayuda jurídica para recurrir ante el citado Tribunal las denegaciones de la OFPRA, por considerar que la mayor parte de las veces carecen de fundamento, tienen un carácter dilatorio y pesan sobre la organización del Tribunal, los senadores, temiendo que se pudiera privar de asistencia jurídica a los solicitantes de asilo de buena fe, consiguieron que se matizara la denegación de manera que el texto aprobado señala que sólo se les puede negar la asistencia jurídica a los que ya han acudido y han sido atendidos por la OFPRA y por el Tribunal Nacional de Derecho de Asilo con ocasión de una precedente demanda, con asistencia de un abogado designado en el marco de la ayuda jurídica.

Otra novedad de la ley, consiste en que los recurrentes han de ser informados de las modalidades de ayuda jurídica “en una lengua que es razonable suponer que comprenden”.

### Utilización de la “videoconferencia” en el Tribunal Nacional de derecho de asilo.

La ley de 16 de junio de 2011 autoriza al Tribunal a utilizar los medios audiovisuales de telecomunicación para oír a los recurrentes que quieran presentar observaciones en apoyo a su recurso.

El legislador ha tomado un cierto número de precauciones cuando se utiliza esta posibilidad:

- los medios utilizados deben garantizar la confidencialidad de la transmisión
- la sala de audiencia comunicada con el Tribunal debe estar especialmente preparada, abierta al público y situada en los locales dependientes del Ministerio de Justicia más fácilmente accesibles al demandante
- la utilización de la videoconferencia debe hacerse respetando los derechos del recurrente a ser asistido de un abogado y de un interprete
- debe ponerse a disposición del interesado una copia íntegra del expediente
- debe levantarse acta de estas operaciones.

El recurrente que viviendo en Francia rechace ser oído por videoconferencia, puede ser convocado, si lo solicita, en los locales del Tribunal.

### Posibilidad de consultar el consejo de estado

El Tribunal Nacional de Derecho de Asilo puede solicitar el dictamen del Consejo de Estado sobre una “cuestión nueva que presente una dificultad seria y plantee numerosos contenciosos”. El Consejo de Estado deberá responder en un plazo de tres meses la cuestión planteada. La decisión sobre el fondo se suspenderá hasta la recepción del dictamen.